Código de Conducta

Edición 2004

FEDERATION INTERNATIONALE DE VOLLEYBALL

Avenue de la Gare 12 -CH-1001 Lausanne - SWITZERLAND
Tel : +41 (21) 345 35 35 Fax : +41 (21) 345 35 45 E-Mail : info@fivb.org Website : www.fivb.org

CONTENIDO

PREÁMBULO
Definición de Miembros FIVB

PARTE I: REGLAS DE CONDUCTA

REGLA 1: ETICA
1.1 Principios fundamentales
1.2 Actitud y comportamiento

REGLA 2: CONFLICTOS DE INTERESES
2.1 Definiciones
2.2 Prohibición
2.3 Provisiones específicas
2.4 Medidas preventivas
2.5 Conflictos de intereses no declarados

PARTE II OFENSAS Y SANCIONES

REGLA 3: OFENSAS Y SANCIONES INSTITUCIONALES
3.1 Definición
3.2 En caso de litigio

REGLA 4: OFENSAS DEPORTIVAS Y SANCIONES
4.1 Definición
4.2 Ofensas contra los principios de Dignidad, Integridad, Lealtad y Responsabilidad.
4.3 Ofensas contra la regularidad de las competiciones
4.4 Ofensas contra la FIVB y sus Confederaciones

REGLA 5: OFENSAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
5.1 Reglas de Ética
5.2 Conflicto de intereses
5.3 Otras sanciones

REGLA 6: OFENSAS Y SANCIONES FINANCIERAS
6.1 Falta de pago o retraso en el pago de cuotas

PARTE III REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

REGLA 7: PROCEDIMIENTOS
7.1 Procedimientos disciplinarios
7.2 Publicación y notificación de decisiones
7.3 Extensión de sanciones

PARTE IV REGLAS DE LA JURISDICCIÓN

REGLA 8: JURISDICCIÓN

8.1 Instituciones con competencia jurisdiccionales

REGLA 9: SANCIONES
9.1 Tipos y definición de sanciones

REGLA 10: FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES
10.1 Competencia para sancionar
10.2 Competencia para imponer sanciones
10.3 El Consejo de Administración
10.4 El Comité Ejecutivo
10.5 El Comité de Control o el representante de la FIVB
10.6 El Tribunal Internacional de Voleibol (TIV)
10.7 Las Confederaciones y las Asociaciones de Zona
10.8 Las Federaciones Nacionales

REGLA 11: EJECUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE SANCIONES
10.1 Ejecución de sanciones
10.2 Incumplimiento de sanciones

REGLA 12: APELACION
11.1 Unicidad del orden jurídico de la FIVB
11.2 Sanciones impuestas por la FIVB
11.3 Sanciones impuestas por las Confederaciones y las Federaciones Nacionales

CÓDIGO DE CONDUCTA

Investido de los poderes que le otorga el artículo 2.4.2.2 de la Constitución, el Consejo de Administración de la FIVB adoptó las Reglas siguientes conocidas como " Código de Conducta " para los miembros de la FIVB.

PREAMBULO

DEFINICIÓN DE MIEMBROS FIVB

Para efectos de este Código, las personas, instituciones y organizaciones siguientes son consideradas miembros FIVB y están bajo la jurisdicción de la FIVB en los términos aquí establecidos:

1. Las Instituciones Rectoras de la FIVB (Congreso, Consejo de Administración, Comité Ejecutivo y Presidencia)
2. Las Instituciones de Apoyo de la FIVB (Confederaciones, Federaciones Nacionales, Consejos, Comisiones, Secretariado)
3. Las personas electas o designadas en cualquier posición de las Instituciones Rectoras de la FIVB con excepción del Congreso (Presidencia, Comité Ejecutivo, Consejo de Administración)
4. Las personas electas o designadas en cualquier posición de una Institución de Apoyo de la FIVB
5. Los Comités Organizadores de competiciones de la FIVB
6. Las personas electas o designadas en cualquier posición de una Federación Nacional afiliada a la FIVB.
7 Los Oficiales y Árbitros de la FIVB
8. Las Ligas Nacionales, Clubes, equipos y sus dirigentes, directores (manager de equipo), jugadores, entrenadores y árbitros nacionales

PARTE I
REGLAS DE CONDUCTA

REGLA 1: ÉTICA

1.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1.1.1 Los miembros de FIVB están obligados a regirse conforme a la Constitución de la FIVB, a su Código de Conducta, a su Reglamento y a las decisiones tomadas por las instituciones competentes de la FIVB y a seguir estrictamente sus términos y provisiones.

1.1.2 Toda violación será sancionada bajo las provisiones de este código de conducta las que se aplican, sin distinción, a cualquier disciplina (Voleibol, Voleibol de playa, Volei-parque) bajo la autoridad de la FIVB, a menos que esté previsto de otra manera.

1.1.3 La ignorancia de este Código de disciplina o de otros Reglamentos aprobadas por la FIVB no puede ser aceptada como excusa.

1.1.4 Las Ligas Nacionales, clubes, equipos y sus líderes, encargados de equipo (manager), entrenadores, jugadores, árbitros y todo miembro participante en actividades de una Federación Nacional deben seguir estrictamente las reglas, los Reglamentos y las decisiones de los Comités de Control o del representante de la FIVB en las competiciones en las cuales participan.

1.1.5 Los miembros de la FIVB que violen la Constitución, el Código de Conducta, los Reglamentos o las decisiones de la FIVB están sujetos a las sanciones disciplinarias impuestas por la institución competente de la FIVB. En caso de infracciones serias o repetidas, estarán sujetos a sanciones más severas.

1.1.6 Las sanciones disciplinarias son competencia del Comité Ejecutivo, del Consejo de Administración y del Presidente de la FIVB.

1.2. ACTITUD Y COMPORTAMIENTO

1.2.1 Los miembros de la FIVB deben comportarse de acuerdo con los principios de dignidad, integridad, lealtad y responsabilidad en todas sus relaciones de naturaleza competitiva, económica, social y moral.

1.2.2 Con el fin de asegurar el respeto de los principios arriba mencionados, se espera que los miembros de la FIVB basen su actitud y comportamiento en los criterios siguientes:

1.2.2.1 **DIGNIDAD:** significa el respeto apropiado de los derechos del individuo incluyendo el derecho de su privacidad y para ello,

- La dignidad del individuo debe ser preservada.
- No habrá discriminación por razones de raza, sexo, origen étnico, religión, opinión filosófica o política, estado civil u otras razones.
- No se tolerará ninguna práctica que constituya alguna forma de lesión física, moral o mental.
- Se prohíbe cualquier forma de hostigamiento, ya sea físico, mental, moral, profesional o sexual.
- Los miembros de la FIVB garantizarán condiciones favorables de

seguridad, bienestar y de asistencia médica para el equilibrio individual físico y mental del individuo.

1.2.2.2 **INTEGRIDAD:** significa ser recto de carácter, refrenándose de todo comportamiento incorrecto y haciendo frente a las circunstancias de la vida con entereza, honradez e incorruptibilidad moral, por lo cual,

- Los miembros de la FIVB y/o sus representantes no pueden, directa o indirectamente, ofrecer ninguna remuneración encubierta, ni aceptar o solicitar ninguna comisión, ventaja o servicio que no esté establecido en los reglamentos de la FIVB por servicios rendidos o adeudados por la prestación de servicios personales profesionales en beneficio de la FIVB.
- Se prohíbe aceptar, comprar o dar, directa o indirectamente cualquier regalo personal, u ofrecer privilegios especiales con objeto de ser electo en cualquier institución rectora o de apoyo de la FIVB.
- Los miembros de la FIVB solamente pueden dar, o aceptar como demostración de respeto o de amistad a otros miembros de la FIVB, regalos que no exceden el valor nominal, de acuerdo con las costumbres locales prevalecientes. El per diem, comisiones y primas ganadas, de acuerdo con los Reglamentos de la FIVB, por servicios especiales no se consideran como regalos.
- Los miembros de la FIVB evitarán cualquier conflicto de intereses entre la organización a la cual pertenecen y cualquier otra organización dentro de o asociada con la FIVB.
- Los miembros de la FIVB deben ejercer cuidado y diligencia debidos en el cumplimiento de su misión. No deben actuar de una manera que pudiese poner en entredicho la reputación de la FIVB.
- Los miembros de la FIVB no divulgarán ninguna información confidencial que les haya sido confiada. Sin embargo, el difundir información no confidencial no debe hacerse a cambio de ganancia ni ventaja personal alguna, ni hacerse para dañar malévolamente la reputación de cualquier miembro de la FIVB.

1.2.2.3 **LEALTAD:** significa demostrar fidelidad continua a la FIVB al mismo tiempo que se respetan estrictamente las normas de su Constitución, sus Reglamentos y decisiones así como las normas deportivas y éticas que sustentan la FIVB por lo cual,

- Los miembros de la FIVB no deben estar implicados con firmas ni personas cuya actividad sea contraria a los principios establecidos en la Constitución y Reglamentos de la FIVB.
- Los miembros de la FIVB no aceptarán remuneración alguna por votar o intervenir dentro de las instituciones de la FIVB de una manera dada. Pueden, sin embargo, discutir abiertamente sus preferencias u opiniones en la búsqueda de la mejor opción capaz de servir al Voleibol y al interés general de la FIVB.
- Se prohíben terminantemente todas las prácticas de dopaje en todos los niveles.

- Los miembros de la FIVB se esforzarán por mantener relaciones armoniosas con autoridades gubernamentales, con el COI y con las organizaciones del Movimiento Olímpico, corporaciones patrocinadoras y los Medios de acuerdo con los principios de universalidad, neutralidad política e independencia de la FIVB y de sus FNs. Sin embargo, el espíritu de humanismo, de fraternidad y de respeto por los derechos individuales que inspiran los ideales del deporte, requiere que los gobiernos y organizaciones de países que acogen competiciones de la FIVB garanticen el respeto de la Convención en que sus representantes se afiliaron a la FIVB obligándose con ello a respetar los principios fundamentales de la Constitución de la FIVB y de sus Reglamentos.
- En ocasión de cualquier competición que organicen, los miembros de la FIVB se esforzarán por proteger el medio ambiente. En el contexto de competiciones de la FIVB, acuerdan mantener las normas generalmente aceptadas para la protección del medio ambiente.

1.2.2.4 **RESPONSABILIDAD:** Significa tener habilidad y autoridad para realizar con cuidado y decidir por uno mismo las tareas y las funciones a su cargo, sin supervisión, en el mejor interés y con respeto absoluto del Voleibol y de la Constitución de la FIVB y de sus Reglamentos por lo cual,

- Los miembros de FIVB no deben violar las provisiones de la Constitución de la FIVB ni de sus Reglamentos, ni expresar en público opiniones desagradables o que dañan la reputación, el honor o el bienestar de otros miembros FIVB.
- Los miembros de la FIVB pueden expresar con libertad su opinión en cuanto a cualquier decisión de las instituciones de la FIVB, pero deben abstenerse de hacer declaraciones que puedan dejar el Voleibol en entredicho ante organizaciones externas al Voleibol o ante los medios de comunicación.
- Las Federaciones Nacionales están obligadas por las acciones de quienes las representen.
- Las Federaciones Nacionales pueden ser responsables, aún en términos de presunta responsabilidad, por ofensas cometidas por las Ligas Nacionales, Clubes y sus dirigentes, directores de equipo (manager), jugadores, entrenadores y árbitros.

REGLA 2: CONFLICTOS DE INTERESES

2.1 DEFINICIONES

Para los efectos de este Código

2.1.1 Persona significa:
Un miembro de la FIVB implicado en cualquier capacidad en un procedimiento de toma de decisiones.

2.1.2 Interés significa:

a) La obtención directa o indirecta de un derecho o preferencia a una posición, propiedad, beneficio, ganancia o ventaja obtenidos por la implicación personal o interés en una función dada.
b) El beneficio personal directo o indirecto, ganancia o ventaja obtenida a través de su interés, de su implicación personal o implicación con otra persona o en los asuntos de esa persona.
c) La obtención directa o indirecta, para la persona o para otra parte fuera del círculo de la FIVB, de un beneficio o provecho, proveniente de una organización contratada para proporcionar servicios o proveer materiales a la FIVB.

1.1.1 Conflicto significa:

a) El estado de oposición entre dos funciones, intereses, derechos o preferencia a un beneficio, ganancia o ventaja personal, incompatibles y simultáneamente ejercidas.
b) La implicación personal y material con dos organizaciones susceptibles de beneficiarse de tal implicación (obtener un subsidio, aprobación de cláusula o elección, etc.) a cambio de una ganancia, ventaja o posición personal.

1.1.1 Conflicto de intereses significa:

Una situación en la cual una persona,
a) Puede obtener directa o indirectamente una ganancia o ventaja personal de terceros debido a sus propias decisiones tomadas en el cumplimiento de sus funciones oficiales.
b) Puede no estar en posición de actuar correctamente en el cumplimiento de sus funciones oficiales debido a su interés personal/profesional, intervención o implicación con alguna otra parte o asunto de los cuales otra organización o la misma persona pueden derivar un beneficio, ganancia o ventaja personal (subsidio, aprobación de cláusula o elección a un cargo.
c) Puede no estar en libertad de expresar su opinión o decidir por él / ella mismo(a) debido a su interés personal/profesional, intervención o implicación con otra parte física o legal que puede razonablemente ser considerada como influenciando su propia voluntad, juicio o libre decisión.

1.2 PROHIBICIÓN

Se prohíben los conflictos de intereses. Un individuo que realiza una función a nombre de cualquiera de los miembros, proveedores o socios de la FIVB debe declarar el o algún posible conflicto de intereses que se presentará debido a su función o implicación personal con ese otro miembro de la FIVB, proveedor o socio.

2.3. PROVISIONES ESPECÍFICAS

2.3.1 Cuando una candidatura sea sometida a elección como miembro de la FIVB, el candidato debe declarar sus intereses profesionales, membresía en uno o más Consejos, títulos deportivos y otros puestos que desempeña en organizaciones enlistadas como miembros, proveedores o socios de la FIVB.
2.3.2 Dicha información será transmitida a la Comisión legal para su examen y, cuando

lo juzgue procedente, la Comisión puede llamar la atención del candidato respecto a los posibles conflictos de intereses que identifica. Esto no impide al candidato interesado de hacer declaraciones subsecuentes.

2.3.3 Todo miembro del personal de la FIVB (el Gerente General, directores o coordinadores) también debe informar al presidente de la FIVB sobre su calidad de miembro en los Consejos de todas / cualquier compañía y de la(s) posición(es) que él / ella tiene en las organizaciones enlistadas como miembros, proveedores o socios de la FIVB.

2.4 MEDIDAS PREVENTIVAS

2.4.1 La persona que confronte un posible conflicto de intereses, debe en todo caso abstenerse de dar su juicio, de tomar una decisión o de aceptar alguna forma de beneficio, cualquiera que sea.

2.4.2 En caso de duda o cuando se presente un conflicto de intereses aparente, la persona interesada debe consultar inmediatamente a la Comisión legal o a su representante quienes son responsables de aconsejar a las personas que están frente a un posible conflicto de intereses. Esta consulta permanecerá confidencial.

2.4.3 La Comisión legal propone a la persona involucrada en esta situación una solución de entre las opciones siguientes:

a) registro de la declaración sin ninguna otra medida en particular,
b) retiro de la persona involucrada, de parte o de toda la acción o del proceso de toma de decisiones que origina el conflicto,
c) abandono del manejo del interés externo que causa el conflicto.

Además de estas tres opciones pueden también ser propuestas otras medidas complementarias

2.4.4 La persona interesada toma, subsecuentemente, las medidas que él/ella considere apropiadas.

2.5 CONFLICTOS DE INTERESES NO DECLARADOS

2.5.1 En caso de que una persona descuide declarar una posible fuente de conflicto de intereses, el Presidente de la FIVB puede referir el caso a la Comisión Jurídica.

2.5.2 Después de una investigación, la Comisión propone una decisión al Comité Ejecutivo.

PARTE II
OFENSAS Y SANCIONES

REGLA 3: OFENSAS INSTITUCIONALES Y SANCIONES

11.1 DEFINICIÓN
Se define como ofensa institucional el menosprecio de la imagen del Voleibol, de la FIVB y/o de la identidad corporativa de la FIVB. Esto constituye una ofensa grave sujeta a suspensión o expulsión.

11.2 En caso de litigio a favor de la FIVB, ésta deberá recobrar sus gastos y tener el derecho de demandar por daños.

REGLA 4: OFENSAS DEPORTIVAS Y SANCIONES

1.1 **DEFINICIÓN**
Ofensa deportiva es cualquier violación a la Constitución de la FIVB, sus reglamentos y decisiones. Constituyen una violación de un interés legal, apropiado y notable de la FIVB.

1.2 OFENSAS CONTRA LOS PRINCIPIOS DE DIGNIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD Y RESPONSABILIDAD

4.2.1 COMPORTAMIENTO INCORRECTO

4.2.1.1 La conducta violenta en el contexto de una competición o una actividad del Voleibol, será sancionada con la descalificación para participar en cualquier actividad similar futura con la posibilidad de sanciones adicionales, dependiendo de la gravedad del caso.

4.2.1.2 Las Federaciones Nacionales, Ligas, Clubes, equipos y organizadores de competiciones son conjuntamente responsables por la conducta ofensiva e intemperante de parte de sus aficionados.

4.2.1.3 En caso de conducta incorrecta de parte de los aficionados, de accidentes o de suspensión de encuentros causada por dicha conducta, la Federación Nacional, la Liga o el club serán sancionados con multas de entre USD 500 a USD 100.000 según el caso.

4.2.1.4 Si tales accidentes comprometen irremediablemente el curso normal de un encuentro, el equipo declarado responsable de la conducta del público será sancionado con la revocación de resultados del encuentro 0-3 (0-2 para el Voleibol de playa) y cero puntos en cada uno de los sets del encuentro perdido.

4.2.2 INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE LA FEDERACIÓN RECEPTORA Y DEL CLUB

4.2.2.1 La Federación receptora que prolonga la licencia de un jugador y le permite jugar más allá de la duración del período de validez de la

transferencia u obstruye de cualquier manera el regreso del jugador a su Federación de origen será sancionada con multa de hasta USD $20.000.

4.2.2.2 El club involucrado será suspendido de todas las actividades internacionales por un período de un año y perderá el derecho de recibir jugadores extranjeros.

4.2.2.3 El jugador que, rehusándose a regresar a su Federación de origen, continúa jugando para el club o cualquier otro club después de terminado el período de validez de la transferencia, será suspendido hasta que regrese a su Federación de origen.

4.3. OFENSAS CONTRA LA REGULARIDAD DE LAS COMPETICIONES

4.3.1 FALTA DE HONRADEZ EN COMPETICIONES

4.3.1.1 Las Federaciones Nacionales son solidariamente responsables con respecto a las acciones y conducta de sus representantes oficiales, y los clubes lo son con respecto a sus equipos y por cualquier conducta de sus miembros que tenga como objetivo alterar fraudulentamente el juego y los resultados de un encuentro o proveer a cualquier parte una ventaja injusta en la clasificación.

1.1.1.1 Una Federación Nacional o un Club declarado responsable de tales acciones será sancionado con la revocación de los resultados del encuentro de su equipo respectivo; el retiro de todos los puntos en la clasificación y la exclusión, por dos años, de todas las competiciones oficiales e internacionales organizadas o reconocidas por la FIVB.

4.3.1.3 Las personas individuales encontradas responsables serán despedidas de toda función en la FIVB.

4.3.2 USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS

4.3.2.1 Las Federaciones Nacionales y los clubes serán presuntamente responsables del uso de sustancias prohibidas por sus jugadores.

4.3.2.2 En caso de que como resultado de un examen médico realizado conforme a los Reglamentos médicos de la FIVB para competiciones oficiales, la prueba anti-dopaje de un jugador resulte positiva, se procederá como sigue:

a) Durante la fase preliminar de una competición, el jugador será suspendido y su equipo perderá el encuentro en el cual el jugador resultó positivo,

b) Durante la fase semifinal y final, el equipo será retirado de la clasificación final al término de la competición y los resultados de la misma serán ajustados como si el equipo hubiese perdido todos los encuentros. Si se le presentó alguna medalla o premio en efectivo, el equipo debe devolverlos.

4.3.2.3 Si un segundo jugador resulta positivo en la prueba anti-dopaje, el equipo será excluido de la competición y la Federación o el club serán sancionados con suspensión de todas las competiciones oficiales e internacionales por un (1) año.

4.3.2.4 Los atletas, manager de equipo (encargados) y los entrenadores cuya participación ha sido comprobada, también serán suspendidos.

4.3.2.5 La negativa de los jugadores a someterse a una prueba anti-dopaje será

considerada como confesión de parte equivalente a un resultado positivo.

4.3.3 ARBITRAJE

4.3.3.1 Los árbitros que realicen deshonestamente su función en el transcurso de cualquier tipo de competición de Voleibol serán despedidos de sus funciones en la competición y estarán sujetos a una sanción adicional.

4.3.3.2 En caso de corrupción comprobada, el árbitro y todos aquellos que hayan participado en la actividad ilegal serán expulsados de por vida de la FIVB.

4.3.4 REGISTRO O ALINEACION NO AUTORIZADA DE JUGADORES EXTRANJEROS

4.3.4.1 Las Federaciones Nacionales que permiten a sus Ligas y/o Clubes registrar o alinear jugadores extranjeros sin la previa autorización oficial establecida por los reglamentos para la transferencia de jugadores entre Federaciones Nacionales serán multadas con USD 20.000 por cada jugador ilegalmente alineado.

4.3.4.2 El Club y el jugador responsables serán sancionados con una suspensión mínima de un (1) año. El Club perderá además todos los encuentros en que alineó ilegalmente al jugador y la Liga será sancionada con multa de USD 5.000

3.3.4.3 Las Federaciones Nacionales que incluyan jugadores extranjeros en la alineación de sus equipos nacionales sin la aprobación previa por escrito de la FIVB serán sancionadas con una multa de USD 10.000 por cada jugador alineado, perderán los encuentros jugados con él/ellos y serán suspendidas por un (1) año de todas las competiciones oficiales y reconocidas.

4.3.5 OBSTRUCCIONES AL INICIO DE UN ENCUENTRO

4.3.5.1 Un equipo declarado ausente porque no haber empezado un encuentro en el plazo de los primeros 15 minutos de la hora programada será multado con USD 20.000, más daños al organizador y a la FIVB.

4.3.5.2 El equipo en falta perderá el encuentro. Si el mismo equipo comete de nuevo una ofensa similar, el equipo será eliminado de la competición y sus resultados anteriores no serán considerados válidos.

4.3.6 OBSTRUCCIONES AL CONTROL DEL REGISTRO DE JUGADORES

4.3.6.1 El retraso en la entrega de la lista y documentos con el registro de jugadores y la información requerida será sancionada con una multa de USD 1.000.

4.3.6.2 La falta de entrega de la lista y documentos de los miembros del equipo al Comité de Control, dos días antes del inicio de la competición será sancionada con una multa de USD 5.000.

4.4. OFENSAS CONTRA LA FIVB Y SUS CONFEDERACIONES

4.4.1 NO OBTENER AUTORIZACIÓN PARA ORGANIZAR COMPETICIONES INTERNACIONALES

4.4.1.1 Las FNs tienen la obligación de obtener autorización de la FIVB o de su Confederación antes de celebrar competiciones internacionales entre por lo menos tres equipos de Club o Nacionales, cuando dichas competiciones no les han sido atribuidas directamente por la FIVB o por su Confederación.

- Se requiere autorización de la FIVB cuando los equipos que participan provienen de por lo menos dos continentes.
- La autorización de la Confederación es suficiente cuando los equipos que participan provienen del mismo continente.

4.4.1.2 Una FN que sin obtener autorización previa, conforme al Art. 3.4.1.1, organiza una competición será sancionado con una multa de USD 10.000 a USD 50.000.00 y a juicio del Comité Ejecutivo de la FIVB puede ser suspendida por un (1) año sola o junto con las Federaciones participantes.

4.4.1.3 La sanción contra la Federación organizadora o las Federaciones participantes será aumentada al doble si participó en la competición una FN o un Club suspendido.

4.4.2 PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS O JUGADORES NO AUTORIZADOS

La participación de equipos o jugadores de organizaciones fuera de la FIVB, o de uno o más jugadores no elegibles de acuerdo con los reglamentos de la FIVB, será sancionada con la descalificación y suspensión de las FNs, Ligas, Clubes, equipos y oficiales involucrados.

4.4.3 RETIRO DE COMPETICIONES INTERNACIONALES

4.4.3.1 Las FNs están obligadas a participar en todas las competiciones oficiales organizadas por la FIVB cuando debido a sus resultados en una fase de calificación o en otra competición, han obtenido el derecho de participar,

4.4.3.2 La falta de participación será sancionada con la exclusión automática de la FN de la competición siguiente para la cual se califica.

4.4.3.3 En caso de que esa falta de participación cause daños a la FIVB, la FN será multada con hasta USD 10.000 y posiblemente con suspensión de la FIVB.

4.4.3.4 Una FN que, después de haberse registrado para una competición oficial organizada por la FIVB, se retira después del sorteo y más de sesenta (60) días antes de la fecha en que comienza la competición será excluida de la siguiente competición similar y sancionada con una multa de hasta USD 10.000.

4.4.3.5 Si tal retiro ocurre menos de sesenta (60) pero más de quince (15) días antes del comienzo de una competición oficial organizada por la FIVB, además de su exclusión de la siguiente competición similar, la FN pagará una multa de entre USD 15.000 a USD 25.000.

4.4.3.6 Los retiros que ocurran durante los quince (15) días inmediatamente anteriores al comienzo de la competición serán sancionados con una multa de entre USD 20.000 a USD 30.000, además de la exclusión de la siguiente competición similar.

4.4.3.7 Un retiro durante el curso de la competición (o durante la fase de calificación) o la no presentación al principio de la competición, será

sancionado con:

- multa de hasta de USD 40.000 y
- suspensión de todas las competiciones oficiales por dos (2) años y
- obligación de reembolsar al comité organizador y a la FIVB los gastos realizados por cuenta de la delegación y del equipo que se retiran, más los daños por pérdida de ingresos y otras consecuencias financieras.

4.4.4 RETIRO DE OTRAS COMPETICIONES RECONOCIDAS

4.4.4.1 Las FNs que inscriben a sus equipos para una competición reconocida por la FIVB, ya sea oficial o amistosa, tienen la obligación de participar en tal competición.

4.4.4.2 En caso de retiro y dependiendo de cuándo ocurre el retiro, se impondrá una multa de dos tercios (2/3) de la cantidad establecida para retiros idénticos de competiciones internacionales. Además de esta multa, tendrá la obligación de reembolsar al comité de organización todos los gastos incurridos en el equipo que se retira.

4.4.4.3 En caso de retirarse de un encuentro o competición amistosa dentro de los quince (15) días inmediatamente anteriores a la fecha del encuentro, la obligación de reembolso incluirá también todos los gastos hechos por el comité organizador para preparar el encuentro.

4.4.5 RETIRO COMO ORGANIZADOR DE COMPETICIONES FIVB

Una FN que sin el acuerdo previo de la FIVB, a pesar de tener una obligación contractual, se retira de la organización de una competición, está sujeta a las sanciones siguientes:

- multa de hasta USD 100.000 y,
- suspensión de un (l) año de participación internacional y
- suspensión de cuatro (4) años como organizador de competiciones de la FIVB.

4.4.6 RECUPERACIÓN DE HONORARIOS, GASTOS E INGRESO PERDIDO

Además de la imposición de las sanciones correspondientes, la FIVB tiene derecho al reembolso de honorarios, gastos, pérdida de ingreso y de un interés mensual de hasta uno por ciento (1%) a partir del día del retiro.

REGLA 5: OFENSAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

5.1 REGLAS DE ÉTICA

5.1.1 El Comité Ejecutivo de la FIVB es competente para imponer sanciones referentes a las violaciones de las reglas de ética.

5.1.2 Después de oír a la persona involucrada, el Comité Ejecutivo de la FIVB puede decidir la suspensión de un miembro de la FIVB que ha violado las reglas de ética.

5.2. CONFLICTO DE INTERESES

5.2.1 El Comité Ejecutivo de la FIVB es competente para imponer sanciones por conflictos de intereses.

5.2.2 Después de oír a la persona afectada, el Comité Ejecutivo de la FIVB puede suspender a una persona implicada en un conflicto de intereses comprobado.

5.2.3 Una persona que se comprobó estar conscientemente implicada en un conflicto de intereses debe ser despedida de su cargo.

5.3. OTRAS SANCIONES

5.3.1 SUSPENSIÓN

5.3.1.1 Una FN puede ser suspendida por las razones siguientes:

- adeudo a la Confederación de las cuotas anuales de la FIVB, particularmente por el retraso en el pago de tres (3) cuotas anuales, seguido de advertencia sobre ello publicada tres (3) meses antes de la sesión del Congreso.
- Primera violación de la Constitución de la FIVB, de su Reglamento General, decisiones o de este Código de Conducta.

5.3.1.2 Una Federación Nacional suspendida se obliga a reembolsar a la FIVB por todos los gastos en que esta última haya incurridos en el estudio de su caso (grupo de investigación o funcionamiento de conciliación, costos legales, etc.)

5.3.1.3 Para recuperar su afiliación completa, dicha Federación Nacional debe haber cubierto las obligaciones financieras arriba mencionadas, a menos de una derogación excepcional concedida por la FIVB.

5.3.2 EXPULSIÓN

5.3.2.1 Las bases para la expulsión de una Federación Nacional son:

- pérdida del estatuto de FN, en base al resultado de investigaciones hechas conjuntamente con las autoridades nacionales competentes y confirmadas por la FIVB.
- deudas a la FIVB por falta de pago de multas y advertencia sobre ello que es publicada tres (3) meses antes de la sesión del congreso.
- Repetición de violaciones de la Constitución de la FIVB, de su Reglamento General, decisiones o de este Código de Conducta.

5.3.2.2 El quórum y los requisitos de votación para la expulsión son los mismos que los estipulados para las enmiendas a la Constitución.

5.3.2.3 En caso de emergencia, jugadores y oficiales pueden ser expulsados por el Consejo de Administración por una mayoría de votos de tres cuartos (3/4), la cual será efectiva a partir de la notificaciõn de la decisión.

5.3.2.4 Una FN puede proponer el indulto de una FN expulsada solicitando al Congreso siguiente, seis (6) meses antes de la fecha de tal congreso, la inclusión des asunto en la agenda.

REGLA 6: OFENSAS Y SANCIONES FINANCIERAS

6.1 FALTA DE PAGO O PAGO TARDIO DE CUOTAS

6.1.1 El pago de cuotas de la FIVB con un mes de atraso será sancionado con una multa de USD 100 de multa cobrada al miembro de la FIVB y pagadero a la Confederación respectiva.

6.1.2 Una FN atrasada en el pago de cuotas puede ser suspendida por el Comité Ejecutivo de la FIVB hasta que haya cumplido con el pago. La falta de pago durante tres años será sancionada con la suspensión definitiva.

6.1.3 La reasunción de la actividad será permitida una vez pagados los atrasos.

PARTE III

REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

REGLA 7: PROCEDIMIENTOS

7.1 PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

7.1.1 Los procedimientos disciplinarios serán iniciados directamente por la Institución competente de la FIVB o por el miembro FIVB afectado.

7.1.2 Con la excepción de asuntos urgentes, una sanción no se puede imponer antes de que el miembro de la FIVB involucrado haya tenido la oportunidad de ser escuchado y de haber presentado su caso.
La institución de la FIVB designada para determinar una posible sanción tiene la libertad de decidir si el derecho de defensa se puede ejercer únicamente por escrito, o también oralmente, autorizando al miembro de la FIVB a presentar su caso asimismo de manera oral. La institución competente de la FIVB evaluará la evidencia, considerando las condiciones específicas bajo las cuales ocurrieron los acontecimientos, la reputación de la(s) persona(s)/institución(es) involucradas y todas las circunstancias en general con el objeto de determinar si se requiere una sanción.

7.1.3 Un miembro de la FIVB quien después de ser sancionado por una violación de la Constitución o de los Reglamentos de la FIVB, comete otra violación de la misma naturaleza, está sujeto a un aumento en la severidad de la sanción.

7.1.4 Al final del plazo acordado para el ejercicio del derecho de defensa o después de la audiencia en la cual también se ejerció el derecho de defensa de manera oral, la institución de la FIVB tomará su decisión, la cual será notificada al miembro de la FIVB interesado. Esta decisión indicará el plazo y el proceso de apelación, especialmente mencionando a la institución competente que revisará la decisión tomada.

7.2 PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

7.2.1 Las sanciones serán comunicadas por correo certificado, excepto en caso de sanciones impuestas durante una competición, en cuyo caso será entregada a mano a la parte interesada.

7.2.2 A excepción de amonestaciones simples, el resto de las sanciones serán publicadas en el boletín oficial de noticias "X-Press" de la FIVB.

1.1 EXTENSION DE SANCIONES

Todas las sanciones impuestas por la FIVB ante las Ligas, Clubes, equipos y sus líderes encargados de equipo, (manager), jugadores, oficiales y árbitros también aplicarán en el ámbito continental y nacional.

PARTE IV

REGLAS DE LA JURISDICCIÓN

REGLA 8: JURISDICCIÓN

8.1 INSTITUCIONES CON COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Las Instituciones de la FIVB investidas con competencia jurisdiccional son:

a) El Congreso
b) El Consejo de Administración
c) El Comité Ejecutivo
d) El Presidente de acuerdo con el artículo 2.6.2.2 de la Constitución
e) El Comité de Control o representante de la FIVB en competiciones
f) El Tribunal Internacional de Voleibol
g) Las Confederaciones y asociaciones zonales reconocidas
h) Las Federaciones Nacionales

REGLA 9: SANCIONES

9.1 TIPOS Y DEFINICION DE SANCIONES

Las Instituciones de la FIVB con competencia jurisdiccional pueden imponer las sanciones siguientes:

9.1.1 Sin Apelación

a) Amonestación simple: - una declaración formal de desaprobación
b) Amonestación solemne: - una declaración oficial de culpabilidad
c) Advertencia: - una declaración oficial de censura, con la indicación expresa de que si se cometen otras ofensas, la sanción siguiente será más severa.

9.1.2 Sujetas a Apelación

a) Multa: - una suma variable de dinero que se pagará a la FIVB hasta un máximo de USD 100.000.
b) Descalificación de la competición: - prohibición a jugadores entrenadores u oficiales de participar en competiciones en uno o más encuentros de la FIVB y consiguiente revocación de los resultados del encuentro en cuestión.
c) Pérdida del encuentro o revocación de resultados: - encuentro declarado perdido por el equipo que ofende o revocación del marcador del encuentro
d) Ajuste de resultados de la competición: - cancelación de uno o más puntos ganados en la clasificación por el equipo que ofende, conduciendo

a un ajuste posible del ranking final en una competición dada.

e) Despido de una posición oficial: - pérdida del puesto en cualquier Institución de la FIVB

f) Suspensión – prohibición de participar por un período de tiempo determinado, en cualquier actividad oficial dentro de la esfera de la FIVB.

g) Expulsión – Remoción forzada del seno de la FIVB de un miembro de la misma.

1.1 Sanciones impuestas por el Presidente

1.1.1 Las sanciones impuestas por el Presidente, en aplicación del artículo 2.6.2.2 de la Constitución, deben ser sometidas a la confirmación del Comité Ejecutivo.

1.1.2 El Presidente debe solicitarle a la Comisión Jurídica que escuche en su defensa a un miembro de la FIVB que haya sido sancionado.

1.1.3 El Comité Ejecutivo debe escuchar en su defensa a un miembro de la FIVB sancionado, en caso de que no haya sido anteriormente consignado a la Comisión Jurídica. El Comité Ejecutivo, sin embargo, se reserva el derecho de escuchar a un miembro de la FIVB sancionado.

1.1.4 Se puede apelar una decisión del Comité Ejecutivo que confirme toda o parte de una sanción impuesta por el Presidente ante el Tribunal Internacional de Voleibol dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la notificación.

REGLA 10: FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES

10.1 COMPETENCIA PARA IMPONER SANCIONES

A excepción de la expulsión de una NF, la que es competencia exclusiva del Congreso, las sanciones que se precisan específicamente en la Constitución pueden ser impuestas por la Institución competente de la FIVB de conformidad con las provisiones de este Código de Conducta y de otros Reglamentos establecidas por el Consejo de Administración.

1.1 EL CONGRESO

El Congreso tiene la competencia exclusiva en todos los casos de expulsión de una Federación Nacional.

10.3 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10.3.1 El Consejo de Administración es competente para dictar todas las sanciones, a excepción de la expulsión de una FN. Sin embargo, puede imponer:

a) Suspensión temporal o expulsión de ligas, clubes, equipos y sus líderes, encargados de equipo (manager), jugadores, entrenadores, oficiales o árbitros;

b) Suspensión temporal de Federaciones Nacionales en casos urgentes y graves.

10.3.2 La suspensión de Ligas, clubes y sus líderes, encargados de equipo (manager), jugadores, entrenadores, oficiales y árbitros requiere una mayoría de tres cuartos (¾) de votos válidamente sufragados por los miembros del Consejo.

10.4 EL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo también tiene la competencia de imponer sanciones, a excepción de:

a) Suspensión de FN
b) Expulsión de FN
c) Multas que excedan USD 10.000
d) Suspensión que exceda seis (6) meses

10.5 EL COMITE DE CONTROL O EL REPRESENTANTE DE LA FIVB

10.5.1 El Comité de Control o el representante de la FIVB tienen la competencia de imponer las sanciones que se refieren directamente a la competición para la cual fueron designados. En caso de faltas graves pueden proponerle al Comité Ejecutivo que imponga sanciones más severas.

10.5.2 Las sanciones impuestas por un Comité de Control o por el representante de la FIVB son finales por la duración de la competición para la cual uno u otro fueron designados.

10.5.3 En este caso, el Comité de Control o el representante de la FIVB debe transmitir, por fax o al correo electrónico de la FIVB dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la competición, un informe detallado de los hechos y de las circunstancias de la ofensa, junto con todos los documentos oficiales y evidencias necesarios para una evaluación completa.

10.5.4 El Comité de Control y el representante de la FIVB tienen competencia exclusiva para ratificar los resultados de los encuentros y elaborar la clasificación de las competiciones en las cuales participan más de un equipo.

10.5.5 También evalúan y deciden sobre las protestas hechas por los equipos participantes, después de estudiar el informe del árbitro y el informe preparado, por la Comisión de Arbitraje o por la Comisión Médica según haya sido la protesta.

10.5.6 Durante las competiciones que se desarrollan en más de un sitio de competición, la competencia y representación de la FIVB recaen en el delegado del Comité de Control en el sitio respectivo quien, según el caso, oirá la opinión del delegado de arbitraje y del delegado médico.

10.5.7 Una solicitud de revisión contra una sanción impuesta por un delegado del Comité de Control puede hacerse al Presidente del Comité de Control.

10.5.8 Con este fin, el equipo/persona implicados entregará una declaración por escrito al delegado del Comité de Control explicando el caso, quien debe enseguida transmitir tal declaración al Presidente del Comité de Control.

10.5.9 El Presidente del Comité de Control tomará una decisión sobre la petición de revisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

10.6 EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE VOLEIBOL (TIV)

Cuando las decisiones tomadas por las Instituciones de la FIVB investidas de competencia jurisdiccional sean contrarias a las provisiones de la Constitución y de los Reglamentos que gobiernan actividades y competiciones de Voleibol o se hacen contra las decisiones del Congreso o del Consejo de Administración, el

Tribunal Internacional de Voleibol tiene la competencia para revisar dichas decisiones.

10.7 LAS CONFEDERACIONES Y LAS ASOCIACIONES DE ZONA

10.7.1 Las Confederaciones son las instituciones de apoyo a la FIVB responsables de sancionar las ofensas cometidas en el campo de su competencia a nivel continental.

10.7.2 Las Confederaciones pueden imponer en el ámbito continental todas las sanciones no reservadas exclusivamente al Congreso, al Consejo de Administración o al Comité Ejecutivo de la FIVB. En este caso, deberán adoptar las mismas reglas de procedimiento provistas en la Regla 7 anterior.

10.7.3 Las multas impuestas por las Confederaciones pueden llegar hasta un 10% de las impuestas por la FIVB por las mismas ofensas.

10.7.4 Las Asociaciones de Zona pueden imponer sanciones sólo en y para sus competiciones en el ámbito regional

10.8 LAS FEDERACIONES NACIONALES

10.8.1 Las Federaciones Nacionales son las instituciones de apoyo a la FIVB responsables de imponer sanciones a nivel nacional.

10.8.2 Las Federaciones Nacionales pueden imponer las sanciones provistas en este Código a nivel nacional.

10.8.3 Las Federaciones Nacionales pueden imponer las sanciones previstas en sus propias reglas pero dichas penas no pueden ser más graves a las previstas en los ordenamientos de la FIVB para casos similares. Las reglas de la FIVB deben ser consultadas debido a su carácter prioritario sobre las reglas de la FN.

10.8.4 Para que la suspensión o la expulsión decidida por una Federación Nacional contra sus Ligas, Clubes y sus líderes y miembros asociados o individuales, tengan validez en el territorio de otras Federaciones Nacionales, deben ser ratificadas por el Consejo de Administración de la FIVB quien es el único autorizado a publicarlas con validez para todos los miembros de la FIVB.

REGLA 11: EJECUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE SANCIONES

1.1 EJECUCIÓN DE SANCIONES

11.1.1 MULTAS

11.1.1.1 Las multas se deben pagar en la cuenta bancaria de la FIVB en Lausana, Suiza a más tardar tres (3) meses después de recibida la notificación de la sanción impuesta

11.1.1.2 El pago retrasado implicará un cargo adicional de 1% mensual y la prohibición de participación en las competiciones organizadas o autorizadas por la FIVB hasta que se haya pagado la multa entera.

11.1.2 DESCALIFICACIÓN DE JUGADORES Y ENTRENADORES

11.1.2.1 La descalificación se debe aplicar con referencia directa a las competiciones de la FIVB inmediatamente después de la notificación.

11.1.2.2 Si un entrenador o un jugador participan en un encuentro estando suspendido(a) o descalificado(a), su equipo perderá el encuentro y la sanción será aumentada al doble.

11.1.3 SUSPENSIÓN

La suspensión comienza a partir del día después del recibo de la notificación de la sanción por escrito.

11.1.4 PÉRDIDA DEL ENCUENTRO O REVOCACIÓN DE SU RESULTADO

La pérdida del encuentro, la revocación de sus resultados o el ajuste de la clasificación de una competición debe notificarse al(os) equipo(s) interesado(s) por el Comité de Control o el representante de la FIVB en la competición específica si tales sanciones se imponen durante el curso de dicha competición.

1.2 INCUMPLIMIENTO DE SANCIONES

El incumplimiento de las sanciones impuestas por las instituciones de la FIVB con competencia jurisdiccional será sancionado por el Comité Ejecutivo, pudiendo llegar a la expulsión en virtud de constituir una amenaza al principio de autoridad.

REGLA 12: APELACION

12.1 UNICIDAD DEL ORDEN JURIDICO DE LA FIVB

En toda circunstancia, los miembros de la FIVB deberán refrenarse de apelar ante una corte civil, judicial, de arbitraje o ante autoridades deportivas ajenas a su Federación Nacional, a su Confederación o a la FIVB, contra decisiones resultantes de su participación, posible participación o de responsabilidades originadas en su participación en competiciones o actividades de Voleibol organizadas por su Federación Nacional, Confederación o por la misma FIVB.

12.2 SANCIONES IMPUESTAS POR LA FIVB

12.2.1 A menos que en el momento de la notificación o en los Reglamentos que gobiernan el evento, o la situación en disputa, se establezca de otra manera, todas las decisiones de las Instituciones investidas con competencia jurisdiccional en la FIVB son apelables a la Institución de la FIVB siguiente superior, dentro de los 30 días que siguen al recibo de la notificación en el sitio o por correo certificado. Una vez que expire este plazo, la decisión será definitiva y no apelable.

1.1.1 Sin embargo, las decisiones tomadas por un Comité de Control o un representante de la FIVB son apelables ante el Comité Ejecutivo de la FIVB dentro de las veinticuatro (24) horas que siguen a su notificación, excepto si las circunstancias requieren un plazo más corto.

11.2.3 Las sanciones impuestas por resultados de dopaje positivo son apelables solamente a la Corte para el Arbitraje en los Deportes (CAS).

12.3 SANCIONES IMPUESTAS POR CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES NACIONALES

12.3.1 Las sanciones impuestas por las Confederaciones y las Federaciones Nacionales son apelables ante el Comité Ejecutivo de la FIVB dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación.

12.3.2 Las sanciones impuestas por las asociaciones de Zona son apelables ante la Confederación respectiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación.

ENTRADA EN VIGOR

Este Código de Conducta, adoptado en 2002, ha sido modificado por el Consejo de Administración durante la reunión en Acapulco del 26 al 28 de enero de 2004 y ratificado por el 29° Congreso Mundial de la FIVB llevado a cabo en Oporto, Portugal el 12 y 13 de mayo de 2004.